

Código de Conducta y Ética

**Grupo TECNOVA (Tecnova Soluciones
Informáticas Spa
Rol Único Tributario N° 77.430.680-3
Tecnova Servicios Profesionales Ltda.
Rol Único Tributario N° 77681168-8
Tecnova IT Solutions S.A.
Rol Único Tributario N° 78287080-7
Tecnova Global Solutions Spa
Rol Único Tributario N° 76574668-k)
en adelante también**

Tecnova (hace referencia al grupo de empresas Tecnova)

I. Objetivo y Alcance

TECNOVA valora su reconocido prestigio en el mercado chileno y regional y nos obliga a mantener los más altos estándares de cumplimiento de la legislación vigente y, más allá de ello, a privilegiar una relación con la autoridad, sus clientes, proveedores, competencia, agentes y dependientes, con estricto apego a normas éticas, de honestidad y cortesía.

Es por esto, que, mediante este Código de Conducta y Ética, TECNOVA constata los principios que inspiran su proceder y establece las normas que deberán seguir todos los Representantes, Gerentes, Empleados y Agentes, en adelante denominados “Miembros de TECNOVA”, de tal manera que éstos desarrollen sus funciones dentro de esos principios y sean TECNOVA y sus miembros, un ejemplo para la industria.

Cumplir con el Código no sólo significa respetarlo, sino que conducir su actuar dentro de la empresa y en los negocios de ésta, de modo que TECNOVA concite y reciba

reconocimiento como una organización que conoce y cumple sus responsabilidades legales. Todos los actos de los Miembros de TECNOVA deberán estar regidos por este Código, de tal manera que el “**estilo de TECNOVA**” sea sinónimo de garantía de seriedad y honestidad.

En algunos casos, las leyes locales podrían ser menos restrictivas que los principios reunidos en este Código. En estos casos, los Miembros de TECNOVA deberán cumplir con el Código, aun cuando las leyes locales sean más permisivas. Por otra parte, si las leyes locales son más restrictivas que el Código, Usted deberá siempre, como mínimo, cumplir con las leyes aplicables.

En algunos casos, las leyes y regulaciones podrían ser ambiguas y difíciles de interpretar. En tales casos, contacte a los abogados de TECNOVA, para asegurarse que usted está cumpliendo con el Código y respetando las leyes y regulaciones vigentes.

Se deja constancia que, para los efectos de este Código, “TECNOVA” incluye a todas sus empresas filiales y coligadas.

II.- Valores de TECNOVA

Nuestros principales valores son:

Honestidad: Confiamos en la transparencia y buena conducta de nuestros colaboradores.

Confiabilidad: Estamos convencidos que cada una de las personas que compone TECNOVA es capaz de realizar con éxito sus labores.

Compromiso: Cada uno de nuestros colaboradores, que compone TECNOVA, está comprometido con su trabajo, teniendo como eje principal la calidad por sobre todas las cosas.

Cercanía: En TECNOVA estamos convencidos de que hay que establecer y mantener relaciones cordiales, reciprocas, abiertas y cálidas basadas en la confianza mutua.

Flexibilidad: El mercado dinámico del ambiente TI nos obliga a estar constantemente preparados para el cambio, por lo que debemos ser flexibles a los cambios del entorno.

Innovación: Para ser referentes de la industria TI en Chile, debemos estar constantemente innovando en procesos y tecnologías para estar a la vanguardia tecnológica.

III.- Normas Generales

1. Uso de Información

1.1 Información de propiedad de TECNOVA.

Ningún Miembro de TECNOVA podrá utilizar para fines personales o traspasar a terceros cualquier información de la Compañía, que no sea pública. Se incluye dentro de dicha Información, cualquier antecedente, interpretación, pronóstico, registro, informe técnico, evaluación económica e información financiera originada de TECNOVA, así como los análisis, compilaciones, estudios y otros documentos preparados por TECNOVA, que contengan o reflejen dicha información.

1.2 Uso de Información Privilegiada.

Ningún Miembro de TECNOVA podrá utilizar en beneficio propio cualquier “Información Privilegiada”, entendiéndose por tal cualquier información referida a TECNOVA, a sus negocios o a uno o varios valores por ella emitidos, no divulgada al mercado y cuyo conocimiento, por su naturaleza, sea capaz de influir en la cotización de los valores emitidos por TECNOVA, como asimismo, ciertos hechos o antecedentes que se refieran a negociaciones aún pendientes que al conocerse puedan perjudicar o favorecer el interés social.

La información privilegiada puede incluir datos financieros y comerciales claves, discusiones sobre fusiones, adquisiciones o ventas, adjudicación o cancelación de un contrato importante, cambios en gerencias clave, estimaciones de resultados financieros inesperados, litigios importantes o cualquier información que un

inversionista consideraría importante para una decisión de compra, retención o venta de valores. Cualquier Miembro de TECNOVA que tenga acceso a Información Privilegiada, deberá guardar estricta reserva y no podrá utilizarla en beneficio propio o ajeno, ni adquirir para sí o para terceros, directa o indirectamente, los valores sobre los cuales posea Información Privilegiada.

1.3 Uso de Información de Terceros.

TECNOVA debe honrar la información de terceros que llegue a su conocimiento, de tal manera que podrá utilizar dicha información únicamente para el fin por el cual le ha sido entregada. Por consiguiente, salvo autorización expresa por parte del titular de dicha información o requerimiento de autoridad competente, los Miembros de TECNOVA no podrán utilizar la información entregada por sus empleados, clientes, proveedores, competencia, autoridad o cualquier persona, para un fin distinto de aquel para el cual le fue entregada, salvo que dicha información tenga el carácter público.

2. Confidencialidad

Ningún Miembro de TECNOVA podrá, directa o indirectamente, beneficiarse de información confidencial obtenida por medio de su trabajo en TECNOVA.

Como regla general, toda la información relativa a los negocios de TECNOVA debe ser considerada confidencial. La información confidencial incluye softwares, documentación de proyecto y otras invenciones o desarrollos (independientemente de la etapa en que se encuentren) efectuados por o para TECNOVA, planes de marketing y ventas, análisis de competencia, planes de desarrollo de productos, precios, contratos o adquisiciones potenciales, planes o proyecciones financieras o comerciales e información sobre empleados, clientes, etc. También incluye cualquier información recibida confidencialmente de actuales o potenciales clientes, proveedores u otros socios de los negocios de TECNOVA.

Todos los Miembros de TECNOVA deben salvaguardar la información confidencial no transfiriéndola, publicándola, usándola o revelándola, salvo que sea necesario en el curso ordinario de los negocios o que sea ordenado o autorizado por TECNOVA. Además, todos los miembros de TECNOVA deben observar los estándares de privacidad de información aplicables. Los materiales que contienen información confidencial deben ser almacenados de forma segura y sólo deben ser compartidos internamente con aquellos empleados que requieren la información o externamente o un acuerdo autorizado de no divulgación.

Los empleados de TECNOVA deben mostrarse sensibles a evitar revelar de forma inadvertida información confidencial. Deberán abstenerse de discutir información confidencial de TECNOVA en áreas públicas, tales como transporte público, restaurantes, teléfonos públicos, o en áreas no privadas de TECNOVA, como cafeterías, gimnasios y ascensores. Los empleados deben ser especialmente cuidadosos de no transferir fuera de la Compañía correos electrónicos confidenciales o de exclusivo uso interno.

Así como TECNOVA espera que sus empleados cumplan sus obligaciones no revelando información confidencial incluso después que hayan dejado la empresa, esperamos que los empleados cumplan su obligación de proteger la información confidencial de sus ex empleadores. Ninguna información confidencial obtenida durante el trabajo efectuado por un empleado de TECNOVA para un trabajo anterior, deberá ser introducida o utilizada en TECNOVA.

De igual forma, se espera que adicionalmente los Miembros de TECNOVA cumplan todas las políticas y sistemas locales de seguridad física de las oficinas. En este sentido, los Miembros de TECNOVA no deben acceder o intentar acceder a áreas físicas o sistemas sin la debida autorización, como tampoco deberán permitir que terceros accedan a las áreas físicas o sistemas de TECNOVA sin antes contar con la debida autorización.

3. Libre Competencia

3.1 Libre Competencia.

Se espera que los Miembros de TECNOVA compitan correcta y éticamente en todas las oportunidades de negocio.

Por esto, ningún Miembro de TECNOVA podrá ejecutar o celebrar, individual o colectivamente, cualquier hecho, acto o convención que impida, restrinja o entorpezca la libre competencia, o que tienda a producir dichos efectos.

3.2 Conductas que atentan contra la Libre Competencia.

En concordancia con lo que establece la Ley, se considerarán, entre otros, como hechos, actos o convenciones que impiden, restringen o entorpecen la libre competencia, los siguientes:

a) Los acuerdos expresos o tácitos con empresas de la competencia, o las prácticas concertadas con ellas, que tengan por objeto fijar precios de venta o de compra, limitar los servicios o asignarse zonas o cuotas de mercado, abusando del poder que dichos acuerdos o prácticas les confieran.

b) La explotación abusiva de una posición dominante en el mercado, fijando precios de compra o de venta, imponiendo a la venta la de un producto o servicio, asignando zonas o cuotas de mercado o imponiendo a otros abusos semejantes.

c) Las prácticas predatorias, o de competencia desleal, realizadas con el objeto de alcanzar, mantener o incrementar una posición dominante.

3.3 Recolección de Información sobre nuestros competidores.

Se espera que los Miembros de TECNOVA sólo hagan observaciones sobre actividades y productos de la competencia, siempre y cuando dichas informaciones estén basadas en datos públicamente disponibles, tales como presentaciones abiertas, documentos públicos de marketing, artículos de periódicos y revista, publicidad y toda otra información pública.

Los Miembros de TECNOVA no deben buscar información sobre competidores si dicha información es propiedad de la competencia, ni deben intentar obtener información ilegalmente o de un modo que implique una violación de la integridad o de cualquier acuerdo laboral, civil, comercial o de confidencialidad. Los Miembros de TECNOVA jamás deben disimular sus identidades cuando busquen información de la competencia.

Si por cualquier causa, los Miembros de TECNOVA casualmente obtienen información de propiedad o confidencial de terceros sin autorización, deberán contactar a los abogados de TECNOVA.

4. Delitos según ley 20.393

La ley 20.393, busca prevenir los delitos de soborno, lavados de activos, financiamiento del terrorismo y receptación.

Entre los delitos que sanciona esta ley son:

4.1 Cohecho:

Entendiéndose como el ofrecer o consentir en dar cualquier beneficio, económico o de otra naturaleza, aun funcionario público, nacional o extranjero, para que éste haga o deje de hacer algo, dentro del ámbito de su cargo, competencia y responsabilidades, en el interés de la persona jurídica(empresa). Esto es relevante en todo proceso de compras públicos o privados. Ver el punto 12 y 15 de este documento que habla de las negociaciones además de las cortesías y regalos.

4.2 Lavado de Activos:

Cualquier acto con la intención de ocultar o disimular, el origen ilícito de determinados bienes, o adquirir, poseer, tener o usar los bienes, sabiendo que proviene de la comisión de un acto ilícito relacionado con el tráfico de drogas, terrorismo, tráfico de armas, promoción de prostitución infantil, secuestro, cohecho, mercado de valores, financiamiento bancario y otros, con la intención de lucrar, vender, aportar a una sociedad, o cualquier otro fin, y que al momento de la recepción del bien, se conocía su origen ilícito o ilegal.

4.3 Financiamiento del Terrorismo:

Entendiéndose como persona natural o jurídica, que, por cualquier medio, directo indirecto, solicita, colecta y/o entrega aporte de cualquier tipo, con el propósito de que estos sean utilizados para facilitar cualquier acto de terrorismo, ya sea con un aporte en especies, dinero colaborando de alguna otra forma con actividades calificadas como terroristas.

4.4 Receptación:

Delito que sanciona al que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato, de receptación o de apropiación indebida, las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma, aun cuando ya hubiese dispuesto de ellas. Este delito sanciona en palabras simples al que adquiere una especie sabiendo o no menos que debiendo saber su origen ilícito.

4.5 Administración Desleal:

Delito que sanciona al que teniendo a su cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio de otra persona, o de alguna parte de éste, en virtud de la ley, de una orden de la autoridad o de un acto o contrato, le irrogare perjuicio, sea ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de ella u obligarla, sea

ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado.

4.6 Apropiación Indevida:

Delito que sanciona a los que, en perjuicio de otro, se apropiare o distrajeren dinero, efectos o cualquiera otra cosa mueble que hubieren recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla.

4.7 Negociación incompatible:

Para estos efectos, es el que comete el director o gerente (también otras personas a quien e se le hacen aplicables ciertos deberes y obligación es de éstos y familiares) de una sociedad anónima que directa o indirectamente se interese en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión que involucre a la sociedad, incumpliendo las condiciones establecidas por la ley.

4.8 Corrupción entre privados:

Delito que castiga al empleado o mandatario que solicitare o aceptare recibir un beneficio económico de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación con un oferente sobre otro. Asimismo, Como contrapartida, castiga al que diere, ofreciere o consintiera en dar a un empleado o mandatario un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación con un oferente por sobre otro.

4.9 Infracción a las medidas dispuestas por la autoridad sanitaria y que pueden acarrear responsabilidad penal para la empresa:

Obtención fraudulenta subsidio desempleo (art14Ley21.227) y Ordenar concurrir a un trabajador a su trabajo a sabiendas que se encuentra en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria (art318 ter Código Penal).

4.10 Organizar, financiar o inducir a la creación y funcionamiento de milicias privadas o similares, poseer ciertas armas, químicos o explosivos sin la correspondiente inscripción y otras conductas similares. (Título II de la ley N° 17.798, sobre control de armas)

4.11 Trata de personas.

Captar, trasladar, acoger o recibir personas para que sean objeto de explotación sexual, trabajos forzados, servidumbre o esclavitud o extracción de órganos (artículo 411 quáter del Código Penal)

4.12 Delitos informáticos (Ley 21.459). Se trata de 8 figuras, a saber:

4.12.1 Ataque a la integridad de un sistema informático Delito que sanciona al que obstaculice o impida el normal funcionamiento de un sistema informático.

4.12.2 Acceso ilícito (artículo 2°). Delito que sanciona al que acceda ilegítimamente a un sistema informático

4.12.3 Interceptación ilícita (artículo 3°). Delito que sanciona al que intercepte, interrumpa o interfiera la transmisión no pública de información en un sistema informático y al que, sin autorización, capte datos contenidos en sistemas informáticos.

4.12.4 Ataque a la integridad de los datos informáticos (artículo 4°). Delito que sanciona al que indebidamente altere, dañe o suprima datos informáticos, siempre que con ello cause un daño grave al titular de estos mismos.

4.12.5 Falsificación informática (artículo 5°). Delito que sanciona al que indebidamente introduzca, altere, dañe o suprima datos informáticos con la intención de que sean tomados como auténticos o utilizados para generar documentos auténticos.

4.12.6 Receptación de datos informáticos (artículo 6°). Delito que sanciona al que comercializa bases de datos obtenidas ilícitamente.

4.12.7 Fraude informático (artículo 7º). Delito que sanciona al que manipule sistema informático para obtener beneficio o que causa perjuicio a otro.

4.12.8 Abuso de los dispositivos (artículo 8º). Delito que sanciona al que facilita el uso fraudulento de tarjetas de crédito o débito a través de programas, dispositivos u otros creados o adaptados principalmente para la perpetración de dichos delitos o de los mencionados.

5. Delitos según ley 21.595

La presente ley sistematiza los delitos económicos y atentados contra el medio ambiente, regula las penas y consecuencias adicionales aplicables a las personas responsables de estos delitos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar y complementar su normativa en el ámbito del derecho penal económico.

La Ley de Delitos Económicos establece cuatro hipótesis en las que un delito podrá ser catalogado como económico:

Primera Categoría: Delitos del Art.1 que se consideran como económicos en toda circunstancia (por ejemplo, delitos contra el Mercado de Valores o delitos bancarios).

Segunda Categoría: Delitos mencionados en el Art. 2, cuando concurra al menos una de las siguientes circunstancias:

- El hecho es perpetrado en ejercicio de un cargo, función o posición en una empresa.
- Cuando lo fuere en beneficio económico o de otra naturaleza para una empresa.

Tercera Categoría: Delitos mencionados en el Art. 3, cuando concurra al menos una de las siguientes circunstancias:

- En la perpetración del hecho haya intervenido, en calidad de autor o cómplice alguien en ejercicio de un cargo, función o posición en una empresa
- El hecho fuere perpetrado en beneficio económico o de otra naturaleza para una empresa.

Cuarta Categoría: Los delitos de receptación y lavado de activos serán considerados como económicos cuando:

- Los hechos de los que provienen sean delitos económicos de primera, segunda o tercera categoría.

- Los hechos de los que provienen sean delitos contemplados en la segunda o tercera categoría (sin que necesariamente sean considerados económicos), pero la receptación o el lavado de activos fueran perpetrados en el ejercicio de un cargo, función o posición en una empresa, o cuando estos delitos se hayan cometido en beneficio económico o de otra naturaleza de la empresa.

Algunos ejemplos de delitos económicos:

Delitos medioambientales, delitos de corrupción, delitos tributarios, delitos de fraude, delitos contra la libre competencia, delitos contra la propiedad industrial e intelectual, delitos informáticos. En total está ley cataloga más de 200 delitos como económicos.

6. Regula La Protección y el Tratamiento de los Datos Personales y crea la Agencia de Protección de Datos Personales (Ley 21.719)

La nueva Ley de Protección de Datos Personales en Chile, promulgada como Ley 21.719, establece un marco legal para el tratamiento y protección de los datos personales, reemplazando la antigua Ley 19.628 (Sobre Protección de la vida Privada). Esta ley, publicada el 13 de diciembre de 2024, busca modernizar la protección de datos personales en Chile, alineándose con estándares internacionales como el Reglamento General de Protección de Datos (GDPR) de la Unión Europea y crea la Agencia de Protección de Datos Personales, una entidad encargada de supervisar y fiscalizar el cumplimiento de la normativa.

La ley protege cualquier dato personal identificable, incluyendo datos básicos (nombre, RUT, dirección, correo electrónico, etc), datos personales sensibles (o especiales) (salud, datos biométricos, origen étnico o racial, afiliación política, sindical o gremial, situación socioeconómica, entre otros), datos financieros y otros, de su procesamiento indebido por personas o entidades.

Las sanciones por incumplimiento varían según la gravedad de la infracción, pudiendo ser amonestaciones, multas de hasta 20.000 UTM, o incluso multas que alcanzan el 2% o 4% de los ingresos anuales de la empresa y la suspensión temporal de

operaciones para empresas no pequeñas y en casos de reincidencia grave.

Las sanciones monetarias dependerán de la gravedad de la infracción si es Leve (Amonestación escrita o multa de hasta 5.000 UTM), Grave (Multa de hasta 10.000 UTM) y Gravísimas (Multa de hasta 20.000 UTM).

En caso de identificar una posible vulneración de la Ley de Protección de Datos Personales o cualquier uso indebido de información personal o la de terceros, deberá informar a través del portal anónimo de denuncias de la compañía ubicado en <https://www.tecnova.cl/canal-de-denuncias-proteccion-de-datos-personales/> entregando todos los detalles que permitan una investigación.

TECNOVA abrirá una investigación interna. La denuncia será analizada y, de ser necesario, se adoptarán las medidas correspondientes. En caso de resultar pertinente, se dará aviso a la autoridad competente.

7. Protección a la Salud y Seguridad Ocupacional

La salud y seguridad de los Miembros de TECNOVA es prioritaria para la Compañía. La política de TECNOVA es mantener sus instalaciones, de una manera que no perjudique la salud y la seguridad de sus empleados. Para estos efectos, la política de salud y seguridad de TECNOVA será siempre preventiva.

Todo Miembro de TECNOVA estará obligado a tomar todas las medidas necesarias para proteger eficazmente su vida y salud, como también la de los visitantes y empleados de la compañía, manteniendo las condiciones adecuadas de higiene y seguridad.

Asimismo, se espera que todos los Miembros de TECNOVA cumplan con las políticas de TECNOVA y legislación vigente sobre higiene y seguridad

7. Protección del Medio Ambiente

TECNOVA respeta el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación y

procura dentro del desarrollo de su operación y políticas, la protección del medioambiente, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental.

En todas sus actuaciones, los Miembros de TECNOVA deberán respetar el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, procurar la protección del medio ambiente, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental.

El uso y aprovechamiento de los recursos naturales que hagan los Miembros de TECNOVA se efectuará asegurando su capacidad de regeneración y la diversidad biológica asociada a ellos, en especial de aquellas especies en peligro de extinción, vulnerables, raros o insuficientemente conocidos.

8. DEL ACOSO LABORAL, SEXUAL Y LA VIOLENCIA EN EL TRABAJO.

8.1 Acoso Laboral

Se considera acoso laboral toda conducta que constituya agresión u hostigamiento ejercida por el empleador o por uno o más personas trabajadoras, en contra de otra u otras personas trabajadoras, por cualquier medio, ya sea que manifieste una sola vez o de manera reiterada y que tenga por objeto o efecto:

- Menoscar, maltratar o humillar a una persona trabajadora.
- Deteriorar su clima laboral o afectar su desempeño profesional.
- Amenazar o perjudicar su estabilidad laboral o sus oportunidades de desarrollo en la empresa.

Conductas Constitutivas de Acoso Laboral

Se consideran acoso laboral, entre otras, las siguientes acciones:

1. Agresiones verbales y psicológicas:

- Insultos, burlas, apodos o gritos con el fin de ridiculizar o desvalorizar.
- Difamación, propagación de rumores o descalificaciones personales o

profesionales.

2. Hostigamiento o intimidación constante:

- Asignación de tareas sin sentido o imposibles de cumplir.
- Exigencia de resultados desproporcionados para generar presión indebida.
- Privación de herramientas o información clave para el desempeño laboral

3. Aislamiento y exclusión del entorno laboral:

- Prohibición de comunicación con compañeros de trabajo.
- Ignorar la presencia de la persona trabajadora de manera sistemática.

4. Acciones que afectan la estabilidad emocional:

- Amenazas de despido o represalias sin justificación.
- Imposición de cambios arbitrarios en condiciones laborales.
- Ridiculización en reuniones o espacios públicos de trabajo.

8.2 Acoso Sexual

Se entiende por tal "todo requerimiento de carácter sexual, no consentido, realizado en forma indebida por cualquier medio, que amenace o perjudique la situación laboral o las oportunidades en el empleo de quien lo recibe."

El acoso sexual es una conducta ilícita no acorde con la dignidad humana y contraria a las convivencias al interior del Grupo Tecnova.

Conductas Constitutivas de Acoso Sexual

Se consideran acoso sexual, entre otras, las siguientes conductas:

1. Contacto físico no deseado:

- Roce deliberado con el cuerpo de otro trabajador(a).
- Palmadas o tocamientos sin consentimiento.

2. Conducta verbal no deseada:

- Comentarios con connotación sexual ofensiva.
- Propositiones o insinuaciones persistentes.
- Presión para actividades sociales fuera del trabajo cuando ha sido rechazada previamente.

- Flirteos insistentes y ofensivos.

3. Conducta no verbal de naturaleza sexual:

- Exhibición de material pornográfico o imágenes de contenido sexual.
- Envío de mensajes o correos electrónicos con intenciones sexuales.
- Gestos obscenos o miradas lascivas persistentes.

8.3 De la Violencia en el trabajo

Se entenderá por violencia en el trabajo ejercida por terceros ajenos a la relación laboral, aquellas conductas que afecten a las personas trabajadoras, con ocasión de la prestación de servicios, por parte de clientes, proveedores o usuarios, entre otros. En caso de acreditarse la conducta descrita en el párrafo anterior, el Grupo Tecnova adoptará las medidas correctivas que correspondan, a la luz de las conclusiones de la investigación respectiva.

9. No discriminación Arbitraria

9.1 Definición.

La discriminación arbitraria consiste en toda distinción, exclusión o preferencia de trato que, sin fundamento, se base en un criterio de raza, color, sexo, religión, amistad o enemistad, relaciones de parentesco, sindicación, opinión política o cualquier otro que se considere irracional o injustificado, y que tenga por efecto alterar o anular la igualdad de trato.

9.2 En el trabajo.

TECNOVA postula el principio de igualdad de oportunidades para sus empleados, sin distinción de raza, religión, nacionalidad, género, edad, discapacidad, embarazo, estado civil u orientación sexual. Sostenemos este principio de no discriminación en todos los aspectos de las relaciones laborales, desde el reclutamiento hasta la contratación y también durante la vigencia de la relación laboral.

Por lo anterior, queda prohibido a cualquier Miembro de TECNOVA discriminar arbitrariamente entre sus trabajadores para los efectos de contratación, ascensos o despidos.

9.3 Proveedores.

La no discriminación arbitraria que obliga a los Miembros de TECNOVA, obliga también a éstos a no discriminar arbitrariamente entre sus proveedores.

9.4 En la prestación de los servicios.

Ningún Miembro de TECNOVA podrá negar injustificadamente a sus clientes la venta de bienes o la prestación de servicios que ofrezca la compañía.

10. Probidad

10.1 Definición.

El principio de probidad que deberán respetar todos los Miembros de TECNOVA consiste en la observancia de una conducta funcionaria intachable, y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés de TECNOVA y de sus clientes sobre el particular.

10.2 Actividades Privadas.

Los Miembros de TECNOVA no podrán desarrollar actividades particulares en horarios que coincidan total o parcialmente con la jornada de trabajo que se tenga asignada.

10.3 Casos.

Atenta contra el principio de la probidad:

- a) Hacer valer indebidamente la posición funcionaria para influir sobre una persona con el objeto de conseguir un beneficio directo o indirecto para sí o para un tercero;
- b) Emplear, bajo cualquier forma, dinero o bienes de TECNOVA, en provecho propio o de terceros;
- c) Solicitar, hacerse prometer o aceptar, en razón del cargo o función, para sí o para terceros, donativos, ventajas o privilegios de cualquier naturaleza, que no obedezcan a razones de orden protocolar o aquellos que autoriza la costumbre como manifestaciones razonables de cortesía y buena educación.

11. Bienes y documentos de propiedad de TECNOVA

11.1 Bienes y documentos.

Los bienes y documentos de propiedad de TECNOVA que sean puestos a disposición de los Miembros de la compañía, deberán ser utilizados únicamente para el fin para el cual han sido entregados.

11.2 Cuidado.

Los Miembros de TECNOVA deberán adoptar todas las medidas necesarias tendientes a cuidar y proteger los bienes de propiedad de la compañía.

Esta obligación continúa incluso una vez que el empleado ha dejado de pertenecer a TECNOVA, debiendo mantener la confidencialidad de los secretos comerciales o cualquier otra información de propiedad de TECNOVA.

11.3 Documentos Contables.

Cualquier antecedente, documento, factura, boleta, registro, informe técnico, evaluación económica e información financiera originada de o entregado a TECNOVA, así como los análisis, compilaciones, estudios y otros documentos preparados por TECNOVA que pueda tener un efecto de carácter tributario, deberá ser guardados por a lo menos 6 años.

11.4 Otros documentos.

Todos los demás antecedentes y documentos no incluidos en el párrafo anterior, deberán ser guardados por un periodo no inferior a 2 años.

12. Propiedad Industrial e Intelectual

12.1 Definición.

La Propiedad Industrial comprende las marcas, las patentes de invención, los modelos de utilidad, los dominios de internet, los softwares, los dibujos y diseños industriales, los esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones

geográficas y denominaciones de origen, así como todo documento o manuscrito susceptible de ser registrado.

12.2 Propiedad

Serán de propiedad de TECNOVA, cualquiera Propiedad Industrial o intelectual creada por alguno de los Miembros de la compañía en el ejercicio de sus funciones.

Ningún Miembro de TECNOVA podrá disponer o apropiarse de manera alguna de la Propiedad Industrial que haya creado para la compañía.

Cada Miembro de TECNOVA es responsable de proteger los derechos de propiedad industrial e intelectual de TECNOVA.

De igual modo, TECNOVA también respeta la propiedad industrial e intelectual de otros. Es contrario a la política de TECNOVA reproducir software, documentación u otros materiales protegidos por las leyes de propiedad industrial e intelectual, sin autorización. Los empleados de TECNOVA, dentro de sus funciones y/o utilizando bienes de TECNOVA, no podrán subir contenido protegido por propiedad industrial o intelectual a sitios web externos o internos u otros foros electrónicos, sin antes obtener la autorización del propietario del mismo.

13. Participación en Actividades Políticas

TECNOVA cree en la Libertad de opinión por lo que cualquier Miembro de TECNOVA podrá participar en actividades políticas, en la medida que dicha participación no afecte el ejercicio normal de sus funciones.

14. Negociaciones y Representación de la Compañía

14.1 Relaciones con Terceros y funcionarios públicos

Los Miembros de TECNOVA en sus relaciones con terceros y **funcionarios públicos** sólo podrán actuar dentro de los márgenes de sus atribuciones. Por consiguiente, todo

Miembro de TECNOVA se ceñirá rigurosamente a las atribuciones que se le hayan encomendado y a los términos de este Código.

Las negociaciones con terceros que efectúen los Miembros de TECNOVA, se deben desarrollar dentro del marco legal vigente y en un ambiente de sana competencia, respetándose además los principios éticos que inspiran la actividad comercial.

Como parte de las acciones que individualmente o en conjunto pueden hacer parte de los escenarios de riesgo de delito, la Compañía ha reglamentado una normativa ética en materia de reporte, análisis y definición de situaciones susceptibles de generar conflictos de interés.

Desde el proceso de contratación y durante el desarrollo de sus funciones el trabajador, debe declarar cualquier situación susceptible de generar conflicto de interés, incluso en apariencia. El incumplimiento de las disposiciones normativas relacionadas con el tratamiento de conflicto de interés, se considerarán como una falta grave que tendrá efectos disciplinarios. Esta declaración deberá ser revisada y actualizada si posteriormente se identifica un conflicto posterior a la declaración de conflicto de interés.

Adicionalmente, si el ejecutivo realizará un negocio con una contraparte en el cliente, todo ejecutivo, supervisor, trabajador y colaborador de la Compañía que, en su relación con **funcionarios públicos**, nacionales o extranjeros, tenga o crea tener algún conflicto de interés, está obligado a reportarlo.

Todo reporte de conflicto de interés deberá realizarse al área de Personas y Organización, quien es la encargada del análisis y tratamiento correspondiente de acuerdo con la normativa establecida.

Todo proceso de **compras públicas** debe ceñirse a la ley de **compras públicas** vigente a la fecha, respetando las normas, procesos y tiempos formales que cada compra defina en particular.

14.2 Contratos

Ningún contrato o anexo modificatorio del mismo, que sea significativo para la Compañía en los términos expuestos precedentemente, podrá ser firmado por un Miembro de TECNOVA, sin que éste previamente cuente con la aprobación de los representantes legales de la empresa.

La autorización para suscribir el contrato o sus anexos posteriores se deberá obtener antes de ejecutar, modificar o enmendar el contrato.

Antes de adquirir cualquier bien o servicio o hacer cualquier otro compromiso en nombre de TECNOVA, el/los Miembros de TECNOVA intervinientes deberán asegurarse que cuenta con la autorización para efectuar gastos equivalentes a o mayores que el monto total de pagos u otras concesiones con las cuales el empleado pudiese comprometer a TECNOVA.

15. Exclusividad

Todo Miembro de TECNOVA debe especial dedicación al trabajo que se le ha encomendado y deberá tener un compromiso ético con su función, de manera que dentro o fuera del horario de trabajo, no desarrollará labores para competidores de TECNOVA, ni tampoco realizar trabajos a cuenta propia o por medio de terceros a clientes de TECNOVA.

Asimismo, deberá siempre respetar el deber de confidencialidad que pesa sobre todos los Miembros de TECNOVA, respecto de la información de la compañía que llegue a su conocimiento y respetará la propiedad intelectual e industrial de la Compañía.

16. Drogas y Alcohol

Queda prohibido a todo Miembro de TECNOVA ingresar a su lugar de trabajo o trabajar en estado de intemperancia, drogas o cualquier género de estupefacientes o en un estado de salud incompatible con sus funciones, prohibiéndose terminantemente entrar bebidas alcohólicas, drogas o cualquier género de estupefacientes a la compañía, tomarlas o darlas a terceros.

17. Cortesías de Negocios y Regalos

TECNOVA conoce y entiende que, dentro de las relaciones comerciales, tanto **públicas como privadas**, existe la costumbre universal de entregar y/o recibir cortesías de negocio (incluyendo, por ejemplo, almuerzos de un valor máximo de 50.000 p/p, entretenimiento, descuentos, regalos de un valor máximo de 20.000, uso de equipos, etc.), pero éstas sólo son respaldadas por la Compañía si cumplen con los requisitos y condiciones que se indican en este párrafo.

Lineamientos para la invitación de clientes a almuerzos de trabajo

1. Autorización Previa

Toda invitación a un cliente para almorzar deberá contar con la autorización previa del responsable correspondiente (jefatura, gerencia o área definida), antes de realizar la invitación o incurrir en cualquier gasto.

2. Objetivo de la reunión

La reunión deberá incluir de manera clara el objetivo del almuerzo, especificando los temas a tratar y el beneficio esperado para la relación comercial o el negocio.

3. Registro y minuta de la reunión

Posterior al almuerzo, se deberá elaborar una minuta de la reunión, la cual deberá incluir al menos:

- Fecha y lugar del almuerzo
- Participantes
- Temas tratados
- Acuerdos, compromisos o próximos pasos

Esta minuta deberá ser enviada o archivada según los lineamientos internos establecidos.

4. Rangos de montos autorizados

Se deberán respetar los rangos de montos máximos para este tipo de gastos, de acuerdo con el perfil del cliente invitado.

En consideración a lo anterior, se prohíbe a todos los Miembros de TECNOVA entregar y/o recibir cortesías de negocio de cualquier naturaleza que no cumplan estrictamente con las características aquí descritas.

17.1 Recibimiento de Cortesías de Negocios y Regalos

TECNOVA entiende la costumbre de aceptar cortesías de negocio, pero dentro de los límites que impone el buen criterio y el sentido común.

Ningún Miembro de TECNOVA o familiar directo deberá aceptar una cortesía de negocio que:

- a) pueda influir o aparentar influir en la capacidad del Miembro de TECNOVA de tomar decisiones de negocio que no se basen en el solo interés de la Compañía.
- b) exceda del rango usual de cortesías de negocio que se ofrecen en similares circunstancias en la industria y en conformidad a la legislación local o costumbre del lugar.
- c) sean regalos en dinero efectivo o equivalentes (bonos, regalos certificados, descuentos, Gift Card, etc.)

En caso de duda sobre el cumplimiento de los requisitos anteriores, los Miembros de TECNOVA deberán declinar la oferta de la cortesía y solicitar la autorización de su jefatura directa. En el caso del representante legal, deberá solicitar por escrito la autorización de los abogados de la compañía.

Si un Miembro de TECNOVA acepta una cortesía de negocio inapropiada, sin haber consultado, deberá responder de su decisión.

17. 2 Entrega de Cortesías de Negocio y Regalos

Ningún Miembro de TECNOVA podrá entregar u ofrecer en forma directa o por medio de un tercero una cortesía de negocio a un empleado individual de un proveedor, cliente u otra entidad **pública** con la que TECNOVA haga negocios, a menos que la cortesía tenga un valor tan bajo que no se pueda razonablemente creer que la cortesía tenga por objeto obtener impropriamente un objetivo comercial.

En todo caso, toda cortesía de negocio que se entregue deberá cumplir estrictamente con las condiciones señaladas precedentemente para el recibimiento de las mismas.

IV.- Procedimiento en Caso de Incumplimiento de las Normas del Código de Conducta y Ética

Todos los Miembros de TECNOVA deberán informar cualquier conducta propia o de otro Miembro de TECNOVA que vaya en contra de lo estipulado en este Código. Para esto, deberá informar a través del portal anónimo de denuncias de la compañía ubicado en <https://www.tecnova.cl/denuncia/> entregando todos los detalles que permitan una investigación.

TECNOVA abrirá una investigación interna como consecuencia de haber tomado conocimiento de alguna infracción a este Código, resguardando estrictamente la confidencialidad de la información y de las personas involucradas, salvo cuando para la investigación su revelación sea absolutamente indispensable y necesaria.

Asimismo, en caso de que cualquier área de TECNOVA sea objeto de una investigación de carácter judicial o administrativa, será obligación de los Miembros de TECNOVA prestar toda su colaboración a fin de facilitar dicha investigación.

Todos Los Miembros de TECNOVA deberán prestar su colaboración tendiente a llevar adelante dicha investigación, aportando todos los antecedentes que permitan el pronto esclarecimiento del asunto investigado.

V.- Exigencia a Partners

Dada la naturaleza de los servicios de Tecnova, en algunos casos se requiere contratar a partners (socios comerciales) con la finalidad de poder dar respuesta a todas las necesidades que puedan tener los clientes. Debido a esto, este código de conducta y ética también será exigible a los partners, el cual deberá ser leído por el o los

representantes de esa empresa y todos los trabajadores que sean asignado al servicio que está subcontratando Tecnova.

Para lo anterior se define el procedimiento de incorporación de proveedores y partners de Tecnova que consiste en:

Solicitar los siguientes antecedentes:

- EERR (Estado de resultado de la compañía)
- Declaración de inhabilidades
- Declaración de Socios
- Declaración de adherencia al código de conducta
- NDA (Acuerdo de Confidencialidad)

Se le exigirá una revisión Anual de los antecedentes entregados para ver si hay una actualización.

El proveedor debe adherir al código de conducta, por lo cual todo su personal será evaluado de la misma forma como si fuere un miembro de Tecnova.

- En cada servicio en que se contratará a un proveedor deberá existir
 - a) Un contrato asociado entre las partes
 - b) El proveedor deberá firmar:
 - Un pacto de integridad
 - Declaración de no incompatibilidad
 - NDA

El responsable de este procedimiento es el jefe de finanzas, Alejandra Marchant. La cual pedirá los antecedentes, los recopilará y enviará al gerente general de la solicitud de incorporación del proveedor en conjunto con todos los antecedentes recopilados.

VI.- Proceso de Auditoria

Se nombrará a Verónica Chamorro como Encargada de Prevención de Delitos.

Este velara:

- Entrega del código de conducta a todo el personal.
- Prueba de Conocimiento del código de Conducta al personal (Aula Virtual) (se incorpora al proceso de inducción de la compañía)
- Revisión de minutas de las sesiones anteriores del comité de ética.
- Revisión mensual:
 - ❖ Velar por el cumplimiento y difusión del código de conducta.
 - ❖ Detectar de actos corruptos.
 - ❖ Detectar debilidades y mejoras en los procesos y proponerlos al comité de ética.
- Generar Minutas de las sesiones del comité de Ética
- Detectar e implementar las Mejoras continuas al Modelo de Prevención de delitos.
- Además, de dar cumplimiento del registro y evaluación de proveedores, solicitando toda la documentación requerida.
- Velar por la adecuada difusión de las áreas de riesgo y de las conductas que se han de aplicar en el ámbito de cada sociedad.
- Realizar el seguimiento de las conductas en las áreas de riesgo por medio de análisis adecuados.
- Velar por la adopción de todas las medidas disciplinarias que se hayan acordado para sancionar los casos de incumplimiento de las normas fijadas.
- Velar por el adecuado funcionamiento y difusión del Modelo de Prevención de Riesgos Penales, así como coordinar y dirigir la supervisión del cumplimiento de los controles en él previstos.
- Informar al Comité de Ética periódicamente, por lo menos semestralmente, sobre todas las actividades relevantes que se desarrollen en relación con el Modelo, así como de toda infracción de la que tenga constancia.

- Proponer al Comité de Ética la revisión de las políticas y de los procedimientos más relevantes de la empresa en materia de prevención de riesgos penales.
- Valorar si la normativa ética y otros protocolos y manuales internos son adecuados, así como velar por la difusión y cumplimiento de los mismos.
- Dirigir y coordinar las actividades realizadas en este ámbito en las distintas áreas de la Compañía.

El área de Administración y Finanzas tendrá el deber de registrar e identificar compras y reembolsos por parte de los miembros de Tecnova que puedan llevar a una investigación por parte del comité de ética.

El área de Personas deberá ejecutar las capacitaciones necesarias a todo el personal que ingrese a la compañía y detectar los posibles conflictos de interés del personal, con posibles clientes.

VII.- Comité de Ética

❖ Estará comité tiene como objetivo reemplazar la figura del fiscal de la empresa y estará compuesto por:

- Verónica Chamorro, Encargada del Modelo de Prevención de Delitos.
- Sebastián Portales, Abogado de la Compañía.
- Alex Lagos, Gerente General
- Juan Carlos Duran, Gerente de Finanzas
- Daniel Morales Gerente de Tecnología

La Función del comité consiste en:

- Recibir las denuncias anónimas, realizadas por la página de tecnova.
- Investigar y sancionar si corresponde.
- Si es necesario, ajustar y mejorar procedimientos.

Esta debe sesionar la primera semana de enero y julio, en la cual recibirá un informe del Encargado del Modelo. Este también debe sesionar cuando se reciba una denuncia, para lo cual el Encargado del Modelo deberá convocar al Comité.